

RESOLUCIÓN CS Nº 421/18



2018 - AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 15 NOV 2018

Expediente Nº 24628/17.-

VISTO la Resolución del Ministerio de Educación Nº 231-E/2018 que establece el PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA INTERVENCIÓN DE DIPLOMAS, CERTIFICADOS ANALÍTICOS Y DEMÁS CERTIFICACIONES UNIVERSITARIAS por parte de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria - DNGYFU- dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias; y

CONSIDERANDO:

Que para garantizar que la DNGYFU intervenga los Certificados Analíticos expedidos por la Universidad, resulta imprescindible que la nómina de asignaturas allí consignadas coincida con la obrante en la Resolución Ministerial que le dio reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título obtenido.

Que la carga de los datos académicos de los egresados en el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCER) debe realizarse conforme a lo establecido en la resolución ministerial que le dio reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título obtenido en lo que refiere a la nómina de asignaturas.

Que, en algunos casos, el dictado y la aprobación de los espacios curriculares que conforman el Plan de Estudios se realiza por módulos u otro tipo de fragmentación, quedando registrado en sendas actas de examen pero en el Sistema se deben registrar los datos de una única materia.

Que resulta necesario establecer los criterios para definir qué datos se deben consignar en el sistema SIDCER para el caso citado precedentemente, es decir que existen varias actas de aprobación para una única materia.

Que, de aquí en adelante, es importante establecer los procedimientos a seguir para el registro de la aprobación de las asignaturas y cualquier otro tipo de espacio curricular que conforman el Plan de Estudios en un único acto administrativo.

Que se juzga pertinente la propuesta elevada por Secretaría Académica de esta Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina (Despacho Nº 300/18) e Interpretación y Reglamento (Despacho Nº 164/18),

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 16º Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 2018)
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Establecer que en los Certificados Analíticos que expide esta Universidad debe haber una total coincidencia entre los nombres de las materias que se consignan en los mismos con los que se consignan en la Resolución Ministerial que le otorga reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título.

ARTICULO 2º.- Establecer que en el caso de que la aprobación de una asignatura u otro tipo de espacio curricular (taller, seminario, práctica, etc.) consignado en el plan de estudios de una carrera se haya realizado por etapas (por ejemplo por módulos), la Facultad deberá emitir una resolución de aprobación de la misma, la que se consignará como documentación respaldatoria



2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel: 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

en el sistema SIDCER. La nota de aprobación de la asignatura corresponderá al promedio de las notas obtenidas en los módulos, redondeando (en caso de ser necesario) a la cifra entera de acuerdo al siguiente criterio: si la parte decimal es igual o superior a cinco (5) décimas (5/10) entonces se redondeará al número entero superior; si la parte decimal es inferior a cinco (5) décimas (5/10) se redondeará al número entero inferior. La fecha de aprobación será la correspondiente al último módulo.

ARTICULO 3°.- Encomendar a las unidades académicas a normalizar, a partir del año 2019, los mecanismos de registro de aprobación en un único acto administrativo para cada una de las asignaturas u otro tipo de espacio curricular que conforma el plan de estudios obrante en la resolución ministerial que le dio reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título.

ARTICULO 4°.- En caso de que en el esquema general del plan de estudio de una carrera se incluyan materia/s optativa/s, el registro de aprobación en el sistema SIDCER se hará usando la denominación indicada en la Resolución Ministerial que le otorga reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título, seguida por la denominación de la asignatura aprobada. Por ejemplo: "Optativa: Piscicultura y Pesquerías".

ARTÍCULO 5°.- Comunicar con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Dirección General de Centro de Cómputos, Dirección de Control Curricular y Dirección de Títulos. Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a/c Secretaría
Consejo Superior

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA